

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0213-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS**

Acobamba, 23 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 091-2023/MPA-GA/GMGS, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Administración.

El Informe Técnico N° 001-2023/MPA-CM/mrcI, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Acobamba la Sra. Marivel CCANTO LAURENTE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el Artículo 1° -Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día. Artículo 2 Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 numeral 2 inciso e) de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según la Directiva N°002-2021-OSCE/SGE aprobado por la Resolución N°010-2021-OSCE/SGE de fecha 18 de febrero de 2021 en el inciso 2 del artículo 4° Comisión de servicios. - Es el desplazamiento temporal, fuera de la sede habitual donde se presta servicios, debidamente autorizado, que realiza el/la comisionado/a dentro o fuera del territorio nacional, con la finalidad de desarrollar actividades de interés nacional o institucional y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, y el inciso 12 del mismo, Reembolso de gastos.- Devolución de monto de dinero que se efectúa a la/el comisionada/a por haber utilizado sus propios recursos, para cubrir gastos inherentes a la comisión de servicios, luego de efectuada la rendición correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por la presente Directiva;

Que, según la Resolución Gerencial N°185-2017-MPA-GM/MVT, mediante el cual se aprueba la Directiva N°0005-2017-GPP con fecha octubre del 2017, en el numeral 16.1 del artículo 16, menciona que en caso de que un Funcionario o Personal Administrativo viaja por emergencia y no fue posible tramitar con anticipación los viáticos solicitara el REEMBOLSO correspondiente, utilizando para ello el documento de autorización y rendición de comisión de servicio;

Que, mediante Memorándum N°0144-2023-MPA/FCR-ALC, de fecha 26 de abril del 2023, remite el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Lic. Félix Crispín Reymundo, mediante el cual ordena a la regidora Sra. Marivel CCANTO LAURENTE, que deberá realizar viaje por comisión de servicio a la ciudad de Huancavelica, el día 26 de abril del año en curso, con la finalidad de asistir a una reunión y seguimiento del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOB
INFORMATICA
RECEPCIÓN

FECHA: 07 JUN. 2023
FOLIOS: 02 N° 100-2023
FIRMA: [Signature] HORA: 11:34



SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2318225, en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023/MPA-CM/mrcI, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Acobamba la Sra. Marivel CCANTO LAURENTE, solicita el reembolso de gastos realizado en viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huancavelica, el día 26 de abril del año en curso, con la finalidad de asistir a una reunión y seguimiento del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2318225, en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, así mismo indica que la naturaleza de las funciones de las autoridades de la Municipalidad Provincial de Acobamba (alcalde y regidores), quienes deben participar en reuniones y/o actividades no planificadas o programadas en representación y beneficio de la población de esta provincia, haciendo imposible realizar los trámites correspondientes para la solicitud por comisión de servicios con la antelación estable.

Que, mediante Informe N° 091-2023/MPA-GA/GMGS, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Administración de la municipalidad provincial de Acobamba, remite la solicitud de reembolso de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Acobamba la Sra. Marivel CCANTO LAURENTE, por haber viajado en comisión de servicios ciudad de Huancavelica, el día 26 de abril del año en curso, con la finalidad de asistir a una reunión y seguimiento del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2318225, en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, por el monto de S/. 245.00 (Doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Acobamba la Sra. Marivel CCANTO LAURENTE, por haber viajado en comisión de servicios ciudad de Huancavelica, el día 26 de abril del año en curso, con la finalidad de asistir a una reunión y seguimiento del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2318225, en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, todo esto de acuerdo a las consideraciones que anteceden, y la conformidad de la rendición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la revisión de los documentos sustentatorios presentados conforme el Anexo 3 Rendición de Cuenta de Viáticos y Gatos de Viaje.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GADM
GPYP
U. Contabilidad
U. Tesorería
Regidor
UTlyS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
[Firma]
Lic. Juan Carlos Juanán Sotillo
GERENTE MUNICIPAL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the process of reconciling bank statements with the company's internal records. This involves comparing the ending balance of the bank statement with the ending balance of the cash account in the general ledger. Any discrepancies must be investigated and explained.

The third section covers the preparation of financial statements. It outlines the steps for calculating net income, determining the ending retained earnings, and preparing the balance sheet. The author notes that these statements provide a snapshot of the company's financial health at a specific point in time.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, consistency, and thoroughness in all accounting tasks. The author encourages the reader to apply these principles in their own work to ensure the reliability of their financial reporting.

$$\begin{aligned}
 & \text{Net Income} = \text{Revenue} - \text{Expenses} \\
 & \text{Ending Retained Earnings} = \text{Beginning Retained Earnings} + \text{Net Income} - \text{Dividends}
 \end{aligned}$$